



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación N° 0250

Radicado No. 05001 31 05 013 **2021 00489** 00

Dentro del presente proceso Ejecutivo laboral Conexo, promovido por **ÁLVARO ARIAS JARAMILLO** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES**, y las **AFP PORVENIR S.A.**, y **SKANDIA S.A.**, en virtud de lo dispuesto por el Art. 443 del C. G. del P., aplicable a los asuntos laborales por la analogía contemplada en el artículo antes citado, se da traslado del escrito de excepciones presentado por la entidad ejecutada COLPENSIONES, a la parte ejecutante por el término de **diez (10) días** a fin de pronunciarse sobre las mismas y enuncie o adjunte las pruebas que pretenda hacer valer en éste proceso; archivo que en la construcción del expediente electrónico se denomina: **22EscritoExcepcionesColpensiones**

Ahora, se pone en conocimiento por el término de **tres (3) días** a las partes comunicación brindada por COLPENSIONES, para lo que consideren pertinente, archivo que en la construcción del expediente se denomina **33Memorial**

Se dispone compartir el vínculo del expediente. Por favor descargue los archivos de su interés dado que el acceso expira en 10 días hábiles. Para seguir el enlace hacer clic [AQUÍ](#)

Teniendo en cuenta que las **AFP PORVENIR S.A.**, y **SKANDIA S.A.**, no formularon escrito de excepciones, se ordena oficiarlos para que dentro del término de **DIEZ (10) días** certifiquen sí ya se trasladó a COLPENSIONES los dineros ordenados con ocasión a la sentencia dentro del proceso ordinario de primera instancia, y que se ordenó su pago en el mandamiento de pago promovido del señor **ÁLVARO ARIAS JARAMILLO con CC 8.404.247**, y en caso afirmativo aporte los comprobantes pertinentes. Por la secretaría del despacho se dispone el envío de los exhortos a través del canal digital.

Se le reconoce personería para actuar a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., representada por su representante legal para procesos especiales de la entidad ejecutada al Dr. FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI en los términos y para los efectos del poder general allegado, y que según poder adjunto se le reconoce personería como apoderada sustituta a la Dra. **CATALINA ARIAS CORREA** CC No. 32.277.246 y T.P. 263.781 CSJ., para que continúe con la representación judicial; quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el C. S. de la Judicatura, se encuentra habilitada para ejercer su profesión de abogada.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Palacioconsultores.colp@gmail.com ; nornever@hotmail.com ; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co ; cliente@skandia.com.co

<p>LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados el 22/03/2022, conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí: PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 - JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLIN</p> <p> ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE Secretaría</p>

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a14811ec5ff5ad3ce089847e0c3d41f8aa2d2c4d2075d90a7d3f65af5a6d8c3**

Documento generado en 18/03/2022 07:21:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**